

BASES DEL PROGRAMA DE BECAS COFINANCIADAS

“FULBRIGHT-SENECYT 2026 – 2028”

La Comisión para el Intercambio Educativo entre el Ecuador y los Estados Unidos de América (Comisión Fulbright) y la extinta Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, actual Ministerio de Educación, Deporte y Cultura (Minedec), en el marco de la cooperación interinstitucional celebraron el Convenio Específico nro. 20250030 CI suscrito el 28 de agosto de 2025, el cual reúne la visión de política pública enfocada al fortalecimiento de las capacidades de la ciudadanía y la experiencia en la administración de becas a nivel internacional y el acceso a una red de universidades de primer nivel en los EE. UU. Esta complementariedad, además de optimizar los recursos públicos y potenciar el impacto de las becas, fortalece los lazos de cooperación entre el Ecuador y los Estados Unidos de América profundizando el intercambio cultural y educativo en compromiso con la educación de la ciudadanía.

A. OBJETO

El programa de becas cofinanciadas “Fulbright – Senescyt 2026 – 2028” es un programa del Minedec y de la Comisión Fulbright que tiene por objeto cofinanciar ocho (8) becas completas para estudios de maestría en los Estados Unidos de América, con el fin de potenciar el talento humano de ciudadanos ecuatorianos, a través de la formación de cuarto nivel de estudios de educación superior.

B. ÁREAS DE CONOCIMIENTO

El Minedec verificará en el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador¹ que los programas de maestría académica elegidos por los candidatos se encuentren alineados a los campos amplios de conocimiento priorizados por la Senescyt², de acuerdo con el siguiente listado:

| CAMPOS AMPLIOS DE CONOCIMIENTO |
|---|
| Ingeniería, Industria y Construcción |
| Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística |
| Salud y bienestar |
| Ciencias Sociales, Periodismo e Información |
| Educación |
| Servicios |
| Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria |
| Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) |

C. DESCRIPCIÓN, MODALIDAD Y DURACIÓN DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA

Los programas de maestría elegidos por las personas postulantes deberán otorgar títulos oficiales o su equivalente en universidades acreditadas en los Estados Unidos de América, y ajustarse a las siguientes especificaciones:

| NIVEL DE ESTUDIOS | MODALIDAD | DURACION MÁXIMA |
|-------------------------|------------|-----------------|
| Cuarto nivel - Maestría | Presencial | Hasta 21 meses |

Se financiarán únicamente programas de maestría a las personas postulantes que no hayan registrado un título de cuarto nivel de formación en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior de Ecuador (SNISE).

¹ Consejo de Educación Superior – CES. “Resolución nro. RPC-SE-05-No.014-2023 de 13 de abril de 2023”: Anexo I-2023 y Anexo II-2023, Posgrado: Maestría académica, pp. 57-126. https://gaceta.ces.gob.ec/resultados.html?id_documento=254893

² Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. Subsecretaría de Instituciones de Educación Superior. “Informe técnico nro. SIES-DGATCN-ITINT-2025-014 de 11 de julio de 2025”: Campos amplios de conocimiento para cuarto nivel de educación superior priorizados.



D. FINANCIAMIENTO Y RUBRO DE COBERTURA:

El financiamiento de las becas será compartido entre el Minedec y la Comisión Fulbright, de tal manera que cada entidad cubrirá los rubros y montos detallados a continuación:

| FINANCIAMIENTO | RUBRO | DESCRIPCIÓN | MONTO TOTAL | DOCUMENTOS DE RESPALDO |
|----------------|---------------------|---|---|---|
| EL MINEDEC | Manutención | <p>Gastos de alimentación, vivienda, servicios básicos, transporte interno, entre otros.</p> <p>La manutención será cubierta por la duración de todo el programa de formación, desde el inicio del mismo hasta su finalización. Este rubro corresponderá al monto definido en función de la tabla de costos de vida anual del buró de asuntos académicos del Departamento de Estado (EE.UU.) para cada ciudad donde la persona becaria realice sus estudios.</p> <p>Notas técnicas: La manutención será cubierta desde el inicio de los estudios hasta un máximo de 21 meses.</p> <p>El financiamiento de beca comprenderá los días de vacaciones, fines de semana, días declarados de descanso obligatorio y el tiempo destinado para la realización del proyecto de titulación, siempre y cuando no supere el tiempo máximo de financiamiento establecido en las presentes bases del programa, y en sujeción a la disponibilidad presupuestaria.</p> | <p>USD 64.575, 00</p> <p>Monto máximo mensual hasta USD 3.075,00.</p> | <p>La persona becaria deberá remitir anualmente a la Comisión Fulbright, un certificado académico de notas del programa académico, emitido por la institución de educación superior.</p> <p>El certificado deberá contener la fecha de emisión, el nombre de la autoridad que lo emite y el nombre de la persona becaria.</p> |
| | | Costo de aranceles (mandatory fees) no cubiertos por la universidad. | USD 7.000,00 | <p>La persona becaria deberá remitir anualmente a la Comisión Fulbright la factura, comprobante de pago, certificado o documento otorgado por la institución de educación superior, con el respectivo detalle de los valores de aranceles.</p> <p>El documento de respaldo deberá estar emitido a nombre de la persona becaria.</p> |
| | Pasaje aéreo de ida | Se cubrirá el costo del pasaje aéreo en clase turista, económica o su equivalente, incluidas las tasas de emisión, tasas aeroportuarias y los impuestos de ley desde el país de residencia al lugar de estudios; | <p>Hasta USD 1.400,00</p> <p>Para la elaboración del presupuesto se considerará el monto total.</p> | <p>Factura o documento de la aerolínea a nombre de la persona becaria, con detalle del valor pagado.</p> |



| | | <p>incluido escalas de hasta veinte y cuatro horas exceptuando los casos comprobados de caso fortuito o fuerza mayor.</p> <p>La Comisión Fulbright realizará la compra del pasaje correspondiente a nombre de la persona becaria.</p> | <p>En el caso de que el pasaje correspondiente, supere los montos establecidos en las presentes bases, la diferencia será cubierta por la Comisión Fulbright.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|------------------------|---|---|---|-----------------------|-----------|------------------------|-----------|----------------|-----------|---------------------|-----------|------------------------------------|-----------|------------------------------|-----------|------------|-----------|-----------|-----------|---|--------------------|---------|-------|------------------------------|-----------|--|---|
| | Seguro de salud | <p>Se utilizará este rubro para la compra de seguros adicionales requeridos por la universidad y cuya adquisición sea obligatoria, sea a través de sí misma o un proveedor de seguros.</p> <p>Se podrá adquirir una o más pólizas con la finalidad de cumplir con la cobertura exigida, las cuales deberán estar emitidas a nombre de la persona becaria.</p> | <p>USD 7.000,00</p> <p>Monto máximo anual hasta USD 3.500,00.</p> <p>En caso que supere el monto establecido, la diferencia será cubierta por la persona becaria.</p> <p>Para la elaboración del presupuesto se considerará el monto total.</p> | <p>La persona becaria deberá remitir anualmente a la Comisión Fulbright la factura, comprobante de pago, certificado o documento otorgado por la institución de educación superior, con el respectivo detalle de los valores de seguro de salud.</p> <p>El documento de respaldo deberá estar emitido a nombre de la persona becaria.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Gastos de instalación | Este rubro cubre gastos básicos a la llegada a los EE.UU. | USD 500,00 | El mismo documento de respaldo del rubro de manutención. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Materiales de estudio | Gastos de material bibliográfico que comprende la compra de textos, que tengan relación al campo de conocimiento y plan de estudios del programa de maestría. | USD 2.000,00 | El mismo documento de respaldo del rubro de manutención. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Gastos administrativos | <p>Comprende gastos administrativos a favor de la Comisión Fulbright:</p> <p>Para el primer año:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Detalle</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Promoción y apertura:</td> <td>\$ 150,00</td> </tr> <tr> <td>Procesos de selección:</td> <td>\$ 102,00</td> </tr> <tr> <td>Orientaciones:</td> <td>\$ 100,00</td> </tr> <tr> <td>Asesoría académica:</td> <td>\$ 250,00</td> </tr> <tr> <td>Ensayos y preparación de exámenes:</td> <td>\$ 266,00</td> </tr> <tr> <td>Programación presupuestaria:</td> <td>\$ 637,00</td> </tr> <tr> <td>Monitoreo:</td> <td>\$ 123,00</td> </tr> <tr> <td>Informes:</td> <td>\$ 122,00</td> </tr> <tr> <td>Total gastos administrativos 1º año:</td> <td>\$ 1.750,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para el segundo año:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Detalle</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Programación presupuestaria:</td> <td>\$ 300,00</td> </tr> </tbody> </table> | Detalle | Valor | Promoción y apertura: | \$ 150,00 | Procesos de selección: | \$ 102,00 | Orientaciones: | \$ 100,00 | Asesoría académica: | \$ 250,00 | Ensayos y preparación de exámenes: | \$ 266,00 | Programación presupuestaria: | \$ 637,00 | Monitoreo: | \$ 123,00 | Informes: | \$ 122,00 | Total gastos administrativos 1º año: | \$ 1.750,00 | Detalle | Valor | Programación presupuestaria: | \$ 300,00 | <p>USD 1.750,00 en el primer año y USD 500,00 en el segundo año.</p> <p>Para la elaboración del presupuesto se considerará el monto total.</p> | <p>Al culminar el programa académico de la cohorte 2026 2028, la Comisión Fulbright remitirá el informe de desglose de gastos administrativos en Ecuador.</p> |
| Detalle | Valor | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Promoción y apertura: | \$ 150,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Procesos de selección: | \$ 102,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Orientaciones: | \$ 100,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Asesoría académica: | \$ 250,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ensayos y preparación de exámenes: | \$ 266,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Programación presupuestaria: | \$ 637,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Monitoreo: | \$ 123,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Informes: | \$ 122,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total gastos administrativos 1º año: | \$ 1.750,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Detalle | Valor | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Programación presupuestaria: | \$ 300,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |



| | | | | | | | | | | |
|---|--|--|----------------|--|-----------|-----------|---|------------------|--|--|
| | | <table border="1"> <tr> <td>Monitoreo:</td><td>\$ 100,00</td></tr> <tr> <td>Informes:</td><td>\$ 100,00</td></tr> <tr> <td>Total gastos administrativos 2º año:</td><td>\$ 500,00</td></tr> </table> | Monitoreo: | \$ 100,00 | Informes: | \$ 100,00 | Total gastos administrativos 2º año: | \$ 500,00 | | |
| Monitoreo: | \$ 100,00 | | | | | | | | | |
| Informes: | \$ 100,00 | | | | | | | | | |
| Total gastos administrativos 2º año: | \$ 500,00 | | | | | | | | | |
| LA COMISIÓN FULBRIGHT | Beca de colegiatura | Beca de colegiatura parcial o total, <i>assistantships, fellowships, tuition awards, housing o awards</i> con fondos financiados por universidades, sector privado u organizaciones sin fines de lucro en EE. UU. | USD 79.408,00. | Los rubros financiados con recursos al 100% por la Comisión Fulbright no son sujetos de control de uso del Minedec, por cuanto no forman parte del informe de liquidación financiera del programa. | | | | | | |
| | Aplicación, colocación y monitoreo | Servicio de aplicación, colocación y monitoreo de becarios en EEUU. | USD 8.724,00. | | | | | | | |
| | Programación | Programación pre-académica, cursos de orientación pre-académico, seminarios regionales, eventos virtuales. | USD 6.635,00. | | | | | | | |
| | Curso de inglés | Curso de inglés <i>intensive (short- or long-term English</i> in EE.UU.) | USD 19.201,00. | | | | | | | |
| | Pasaje de regreso | Pasaje de regreso al Ecuador | USD 1.400,00. | | | | | | | |
| | Exámenes | Exámenes oficiales y proceso de 4 solicitudes de admisión por becario. | USD 851,00. | | | | | | | |
| | Visado | Proceso de visa J1 y sistema SEVIS. | USD 384,00. | | | | | | | |
| | Seguro suplementario de salud y accidentes | Seguro suplementario de salud y accidentes, provisto por el Departamento de Estado de EE. UU. por 21 meses. | USD 2.100,00. | | | | | | | |
| | GRE y TOEFL | Cursos de preparación GRE y TOEFL. | USD 407,00. | | | | | | | |

Las personas becarias deberán entregar a la Comisión Fulbright toda la documentación de respaldo descrita por cada rubro que justifique el uso de los valores detallados en el presente literal, y de ser el caso, deberán restituir el sobrante o la totalidad de los valores transferidos que no hayan sido utilizados en cada rubro de financiamiento.

Ninguna de las partes cubrirá gastos producidos por transacciones bancarias, gastos asociados a procedimientos consulares, ni legalizaciones de documentos.

E. REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN

| N.º | REQUISITOS FORMALES | DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO |
|-----|--|---|
| 1. | Ser persona natural en goce de derechos de participación ciudadana en el Ecuador. | <p>Se verificará que la persona se encuentre habilitada para realizar trámite público al momento de su postulación en los datos proporcionados por el Consejo Nacional Electoral, mediante la interoperabilidad directa con los servicios de la Dirección Nacional de Registros Públicos (DINARP).</p> <p>En caso que la información no esté disponible al momento de la postulación se verificará en la etapa de revisión de requisitos.</p> |
| 2. | Contar con título académico habilitante al momento de la postulación. | El título habilitante para estudios de cuarto nivel se verificará con el Sistema Nacional de Información de Educación Superior – SNISESE. |
| 3. | Haber resultado seleccionada para postular a la beca otorgada en el marco Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Senescyt y la Comisión Fulbright | La persona postulante debe constar en la lista de candidatos preseleccionados por la Comisión Fulbright. |



| | | |
|----|--|---|
| | para la convocatoria 2026 – 2028, para cursar estudios de maestría. | |
| 4. | No contar con un título académico de cuarto nivel de formación. | Se verificará con el Sistema Nacional de Información de Educación Superior – SNISE. |
| 5. | No constar como persona beneficiaria incumplida de crédito educativo. | Se verificará con la Dirección de Administración de Servicios de Crédito Educativo, de conformidad al artículo 18 del Reglamento para la Administración de Servicios de Crédito Educativo. |
| 6. | No mantener la calidad vigente de persona adjudicataria de una beca o ayuda económica de la extinta Senescyt. | Se verificará que la persona postulante no mantenga la calidad vigente de persona adjudicataria de beca o ayuda económica de la extinta Senescyt según las bases de datos de la Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas, en atención al principio de igualdad de oportunidades establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior. |
| 7. | No mantener la calidad vigente de persona becaria o beneficiaria de ayuda económica de la extinta Senescyt. | En caso de haber sido becaria o beneficiaria de ayuda económica, la persona postulante deberá contar con la resolución de finiquito de la beca o ayuda económica, lo cual se verificará en las bases de datos de la Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas. |
| 8. | No haber sido sancionada con la prohibición de postular por desistimiento de una beca de la extinta Senescyt. | Se verificará que la persona postulante no haya sido sancionada por el Comité de Becas y Ayudas Económicas con la prohibición de postular por desistimiento de la beca, lo cual se verificará en las bases de datos de la Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas, de acuerdo con el artículo 79 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas. |
| 9. | No haber sido sujeta a terminación anticipada por incumplimiento de obligaciones de un contrato de financiamiento de beca o ayuda económica con la extinta Senescyt. | Se verificará que la persona postulante no cuente con una resolución de terminación unilateral por incumplimiento de obligaciones de un contrato de becas o ayudas económicas, conforme lo establecido en el artículo 98 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas. |

Todos los requisitos antes señalados deberán ser presentados en idioma español o inglés. En caso de documentos extranjeros que se encuentren redactados en un idioma diferente, deberán adjuntar la respectiva traducción simple al idioma español; siendo la persona postulante responsable de la veracidad y autenticidad de la información proporcionada.

F. CONVOCATORIA

Las bases de postulación del programa de becas cofinanciadas “Fulbright – Senescyt 2026 – 2028” estarán a disposición de la ciudadanía en la página web del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura en el siguiente enlace: <https://siau.senescyt.gob.ec/convocatorias>, y la convocatoria se encontrará abierta desde el 15 al 17 de diciembre de 2025.

G. PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LA BECA

Las personas preseleccionadas por la Comisión Fulbright que se encuentren interesadas en postular, deberán efectuar el siguiente procedimiento:

1. Postulación:

La postulación en línea se realizará en las fechas establecidas en el cronograma de las presentes bases, a través del siguiente enlace: <https://pusak.fomentoacademico.gob.ec/cas/login>.

La dirección de correo electrónico perteneciente a la persona postulante que se registre en el sistema de postulación será designada como el domicilio digital para la recepción de comunicaciones y notificaciones futuras en todas las etapas del proceso de otorgamiento de la beca.



Se deberá consignar información y suministrar documentación legítima, válida, veraz y legible para el otorgamiento de la beca. No obstante, el Minedec se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de los datos y respaldos proporcionados en la postulación.

En caso de que la información proporcionada no cumpla con lo antes mencionado, la solicitud de beca será automáticamente rechazada.

2. Revisión, subsanación de requisitos y selección:

La Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Talento Humano del Minedec revisará las postulaciones para verificar que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

Se podrá conceder a la persona postulante, una etapa de aclaración y subsanación de errores materiales de los documentos que respaldan el cumplimiento de los requisitos, mismos que pueden ser de copia, transcripción, referencia, cálculo numérico, equivocaciones elementales de nombres o fechas, contradicción en la información, estén desmembrados, se encuentren en formato ilegible; es decir, errores puramente materiales o de hecho que deban ser aclarados o rectificados para que los documentos sean aceptados, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 y 33 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas.

En caso de que la persona postulante no haya aclarado o rectificado los errores materiales en el cumplimiento de requisitos dentro del término concedido en las presentes bases, la postulación será rechazada automáticamente en la plataforma informática Pusak con indicación clara del incumplimiento, y posteriormente el Comité de Becas y Ayudas Económicas resolverá la negación de la adjudicación de la beca, quedando la persona postulante excluida del proceso.

Las personas postulantes que cumplan los requisitos serán seleccionadas para su adjudicación.

3. Adjudicación y notificación:

La Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Talento Humano, conforme a las atribuciones otorgadas en el acuerdo nro. SENESCYT-2020-064 de 12 de agosto de 2020 y lo determinado en el Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas, presentará el informe técnico de recomendación de adjudicación, en función del cumplimiento de los requisitos de postulación presentados y con sujeción a la disponibilidad presupuestaria. El Comité de Becas y Ayudas Económicas adjudicará y negará las postulaciones no seleccionadas del presente programa.

La Secretaría del Comité de Becas y Ayudas Económicas notificará la resolución favorable o desfavorable a las personas adjudicatarias y postulantes, a través de las direcciones de correo electrónico que hayan registrado en el sistema informático Pusak.

A partir de la fecha de la notificación de la adjudicación de la beca, la persona adjudicataria deberá entregar los documentos habilitantes determinados en este instrumento y suscribir el contrato de financiamiento, conforme los tiempos establecidos en el cronograma. Si en el transcurso de dicho término, la persona adjudicataria no se acerca a suscribir su contrato de financiamiento y/o no inicia las actividades correspondientes en el periodo establecido por la institución de educación superior, la beca se presumirá como desistida conforme lo establecido en el artículo 79 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas.



Las resoluciones de adjudicación podrán ser impugnadas ante la máxima autoridad administrativa del Minedec o su delegado, en concordancia con las disposiciones del Código Orgánico Administrativo.

Cronograma de otorgamiento de la beca:

| Detalle del proceso | Responsable | Fechas |
|---|---|---|
| Postulación | Candidatos preseleccionados por la Comisión Fulbright | Del 15 al 17 de diciembre de 2025. |
| Etapa de validación y selección de personas beneficiarias | Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas | Se realizará la selección de quienes hayan cumplido con la etapa de validación de requisitos. |
| Etapa de subsanación | Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas | Tres (3) días término desde la notificación de solicitud de subsanación. |
| Adjudicación | Comité de Becas y Ayudas Económicas | Hasta el 23 de diciembre de 2025. |
| Suscripción de contratos | Persona adjudicataria – Coordinador Zonal 2 y 9 de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación | Hasta el 26 de julio de 2026. |

H. ELABORACIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

La Subsecretaría de Educación del Distrito de Quito del Minedec solicitará a las personas adjudicatarias únicamente y exclusivamente los documentos que determinan las presentes bases para la elaboración del contrato de financiamiento de beca y verificarán en las bases de datos internas el cumplimiento de los requisitos especificados para este programa de becas.

a. Requisitos de la persona adjudicataria

Previo a la suscripción del contrato de financiamiento, la persona adjudicataria presentará los requisitos detallados a continuación ante la Subsecretaría de Educación del Distrito de Quito del Minedec, para la elaboración del presupuesto de la beca en función del monto máximo establecido en las presentes bases:

| NRO. | REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO |
|------|---|
| 1. | Exhibir la cédula de ciudadanía. |
| 2. | Copia de la carta de aceptación definitiva al programa de estudios. |
| 3. | Poder General, que certifique tener una persona apoderada. En el caso de Poder Especial deberán constar obligatoriamente los siguientes mandatos que le otorga el mandante a la persona mandataria: “Para que en mi nombre y representación efectúe lo siguiente: a) Realice todos los trámites administrativos en la Ministerio de Educación, Deporte y Cultura para lo cual le confiere autorización amplia y suficiente que los trámites, actos y contratos requieran; b) Realice todos los trámites necesarios para la exoneración o devolución del impuesto por salida de divisas relacionado con las transferencias de mi beca”. c) Destinar los valores recibidos en representación de la persona becaria o beneficiaria al objeto de la beca” |

La persona responsable del proceso de suscripción de contrato en la Subsecretaría de Educación del Distrito de Quito del Minedec, realizará lo siguiente:



- Elaborar el contrato de financiamiento y el presupuesto de la beca, conforme a lo establecido en el literal D) Financiamiento y rubros de cobertura de las presentes bases y la carta de admisión al programa de estudios.
- Constatar que la persona adjudicataria no mantenga obligaciones pendientes con el Estado en la página <https://calculadoras.trabajo.gob.ec/impedimento> del Ministerio de Trabajo, en concordancia con el artículo 78 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas.

La Subsecretaría de Educación del Distrito de Quito del Minedec garantizará la disponibilidad de consulta de los documentos suscritos con firma electrónica, a fin de conservar su integridad, inalterabilidad y validez, sin perjuicio a que estos consten en los expedientes físicos de las personas becarias.

b. Requisitos de la persona responsable solidaria

Para la suscripción del contrato de financiamiento, las personas adjudicatarias deberán contar con una persona natural que respalde de forma solidaria el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de financiamiento de beca, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas y en las presentes bases.

La persona responsable solidaria deberá suscribir el contrato de financiamiento conjuntamente con la persona adjudicataria, de conformidad con lo establecido en estas bases, para lo cual deberá exhibir la cédula de ciudadanía.

I. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y SU PROCEDIMIENTO

Una vez que se han presentado los documentos necesarios, la persona adjudicataria y la persona responsable solidaria deberán leer y suscribir con la Subsecretaría de Educación del Distrito de Quito del Minedec, el contrato de financiamiento en el cual se definirán los derechos y las obligaciones de las partes. A partir de dicha suscripción, la persona adjudicataria se convierte en persona becaria del Minedec.

En caso de que la persona adjudicataria o la persona responsable solidaria no acudieren a suscribir el indicado contrato de financiamiento, dentro del término fijado en el presente instrumento, la beca se presumirá como desistida conforme lo establecido en el artículo 79 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas, a menos que la persona adjudicataria, de manera oportuna, justifique ante el Minedec, que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o calamidad doméstica no pudo comparecer a la suscripción de éste. Así también, se exceptúan aquellos contratos de financiamiento no suscritos dentro de los plazos establecidos, por cuestiones de índole administrativa no imputables a la persona adjudicataria. En estos casos el Minedec procederá con la prórroga del plazo para la suscripción del contrato.

La persona adjudicataria que desista injustificadamente de una beca no podrá postular a un nuevo programa de becas, en los dos (2) años siguientes, contados desde la fecha de vencimiento del plazo máximo en el que debió suscribir el contrato de financiamiento.

Los casos de desistimiento serán conocidos y resueltos por el Comité de Becas y Ayudas Económicas.

El Minedec se reserva el derecho de revisar la documentación presentada como control previo y posterior a la firma del contrato.

J. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BECARIAS

a) Durante los estudios las personas becarias deberán:

1. Destinar los recursos al objeto de la beca recibida.
2. Cumplir con el objeto para el cual se le otorgó la beca
3. Cumplir con las normas, reglamentos y obligaciones académicas establecidas por la institución en la que se encuentre cursando el programa de estudios objeto de la beca.



4. Cumplir con los términos y condiciones establecidas por la Comisión Fulbright en los documentos que les sean previamente informados.
5. Aprobar el programa de estudios objeto de la beca en los plazos establecidos en el contrato de financiamiento.
6. Entregar a la Comisión Fulbright la documentación que respalde el uso de los fondos conforme lo establecido en las presentes bases de postulación.
7. Entregar documentación legítima, válida, veraz y legible durante todas las etapas de ejecución contractual.
8. Informar a la Subsecretaría de Educación del Distrito de Quito del Minedec y a la Comisión Fulbright sobre los cambios o alteraciones referentes al programa de estudios que impliquen modificación a las condiciones contractuales, dentro del periodo académico subsiguiente a la ocurrencia del evento.
9. Informar a la Subsecretaría de Educación del Distrito de Quito del Minedec y a la Comisión Fulbright sobre la reincorporación a los estudios en el caso de suspensión, en los plazos establecidos para el efecto en el Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas.
10. Dirigir a la Subsecretaría de Educación del Distrito de Quito del Minedec y a la Comisión Fulbright, de forma oportuna, las solicitudes que impliquen modificaciones a las condiciones contractuales.

b) Una vez finalizados los estudios las personas becarias deberán:

1. Remitir a la Comisión Fulbright en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la culminación del programa de estudio, el certificado emitido por la institución de educación superior para la cual se le otorgó la beca, en el que indique la fecha en la que finalizó todas sus obligaciones académicas. El certificado deberá contener: la fecha de emisión, el nombre de la autoridad que lo emita y su firma. En caso de que el incumplimiento no sea imputable a la persona becaria o beneficiaria se ampliará el plazo hasta por tres (3) meses adicionales.
2. Realizar el proceso de reconocimiento del título y grado académico ante el Minedec, en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la culminación de su programa de estudios, objeto de la beca. En caso de que el proceso no culmine en el plazo antes señalado y el atraso no sea imputable a la persona becaria se ampliará el plazo hasta por seis (6) meses adicionales.
3. Restituir a la Comisión Fulbright los valores transferidos que no hayan sido utilizados en cada rubro de financiamiento
4. Iniciar su periodo de compensación en un plazo no mayor a seis (6) meses siguientes a la culminación del programa de estudios, salvo en caso de que se haya autorizado el diferimiento del periodo de compensación.
5. Cumplir y reportar el periodo de compensación para la transferencia de conocimientos por el mismo tiempo de duración de los estudios y de acuerdo con los mecanismos previstos en el artículo 68 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas, sin perjuicio del tiempo que la Comisión Fulbright, según sus políticas, exija a las personas becarias retornar al Ecuador.
6. Realizar el finiquito del contrato de beca, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases y en el Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas.
7. Entregar documentación legítima, válida, veraz y legible relativa a su tiempo de compensación.

K. SUSPENSIÓN DE LA BECA Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LA PERSONA BECARIA

La persona becaria podrá solicitar la suspensión temporal del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato de financiamiento de beca, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas.

En los casos en los que la persona becaria repreuebe una o varias materias del programa de maestría que esté cursando, deberá autofinanciarse el 100% del costo de la o las materias reprobadas y aprobarlas a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones académicas.



Por el incumplimiento de las obligaciones del contrato de beca, se procederá con la terminación unilateral del contrato de beca de conformidad al artículo 65 y 98 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas.

En caso de restitución de valores por terminación anticipada del presente contrato, que resulten de la terminación unilateral o de mutuo acuerdo del contrato de financiamiento de beca, ya sea por renuncia, abandono o incumplimiento de sus obligaciones, se observarán las disposiciones contenidas en los artículos 97, 98 y 104 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas, según corresponda.

L. DESEMBOLSOS

Los desembolsos a las personas becarias serán realizados por parte de la Comisión Fulbright, luego de la suscripción del contrato de financiamiento de la beca, en la cuenta que para el efecto hubiere señalado la persona becaria, de acuerdo con el certificado bancario entregado en calidad de documento habilitante.

M. SEGUIMIENTO Y CONTROL

El seguimiento y control para el cumplimiento y ejecución del programa de becas estará a cargo de la Subsecretaría de Educación del Distrito de Quito del Minedec conjuntamente con la Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas, en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades.

N. CIERRE DEL PROGRAMA

En todos los casos, el cierre del programa se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en la normativa vigente a la emisión de estas bases para la implementación del programa de becas cofinanciadas “Fulbright – Senescyt 2026 – 2028”.

En caso que se realice una reforma a las presentes bases, y que tenga injerencia directa sobre las personas becarias, se notificará oportunamente a la Comisión Fulbright y a la persona becaria, respectivamente, para que su aplicación más favorable sea aceptada.

De igual forma en caso de existir algún tipo de contingente en el cierre del programa se tendrá en consideración el numeral 6 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicado en el Registro Oficial 2do. S. No. 353 de 23 de octubre de 2018, el cual señala: “6. Pro-administrado e informalismo. - En caso de duda, las normas serán interpretadas a favor de la o el administrado. Los derechos sustanciales de las y los administrados prevalecerán sobre los aspectos meramente formales, siempre y cuando estos puedan ser subsanados y no afecten derechos de terceros o el interés público, según lo determinado en la Constitución de la República.”

O. BASE NORMATIVA

Todo lo no contemplado en estas bases de postulación, se regirá conforme a lo establecido en las siguientes normas:

- Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas.
- Instructivo para la ejecución del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Resoluciones del Comité de Becas y Ayudas Económicas.
- Actuaciones administrativas de las subsecretarías técnicas de esta Secretaría de Estado en el ámbito de sus atribuciones.
- *United States Code, Title 22: Chapter 33- Mutual Educational and Cultural Exchange Program.*

- FFSB policies – Chapter 500- Students from partner countries.

P. INFORMACIÓN ADICIONAL

Se informa que la acreditación de las instituciones de educación superior extranjeras está a cargo de la autoridad nacional competente de su país de origen, por cuanto, el Minedec no iniciará un procedimiento administrativo para reconocerlas en el Ecuador.

El Minedec no reconoce ningún título académico previo a la presentación del mismo, por lo que todas las solicitudes deben ser sometidas a un análisis acorde a la normativa legal vigente al momento de su presentación. Por ello, no es posible determinar con anticipación si un título extranjero será reconocido.

Se recomienda revisar el proceso para reconocimiento de títulos extranjeros en los siguientes enlaces:
<https://siau.senescyt.gob.ec/reconocimiento-general-de-titulos-del-extranjero/>

Para información adicional, se contará con información disponible en los puntos de atención a la ciudadanía del Minedec a nivel nacional y en la Comisión Fulbright.